

Nombre del Contratante / Tomador
PROTECCION DE RIESGO S R L ARENALES 3776 1602FLORIDA BUENOS AIRES

C.U.I.T. 30-68584340-0 I.V.A. Resp. Inscripto
Ing. Brutos Inscripto - Convenio Multilateral

Suma Asegurada	
Moneda	Importe Total
PESOS	1 908 000

Sección	Póliza Nro.	Endoso Nro.
VIDA OBLIGATORIO	11029	29

Periodo Facturado		Vencimiento de Factura
<i>desde</i>	<i>hasta</i>	
1/10/2011	1/11/2011	31.10.2011

Fecha de Emisión	Vigencia de la póliza	
13.10.2011	<i>desde</i>	<i>hasta</i>
	1/11.2008	1/10.2012

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, con relación a la situación económico financiera de la entidad Aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (1067), Capital Federal, Tel: 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10.30 a 17.30. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: <http://www.ssn.gov.ar>

Concepto / Documento	Número Interno		
REFACTURACION	000099	000012803	029

Prima Tota Emitida	Recargo Adm.	Recargo Finan	Bonificación	Der. de Emisión	Subtotal
388 68	0.00	0.00	0.00	0.00	388 68

Tasa S S N	Sellados	Servicios Sociales	IVA 21 00 %	IVA 0 00 %	Premio Total Emitido
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	388 68

Nombre del productor - Matrícula : **BERIONI MARIIN** - 045475

Seguro Colectivo de Vida Obligatorio Decreto 1567 74
Nómina de Asegurados en poder de la Compañía
Cantidad de vidas aseguradas: 159



*724ECFB233B976B943630CB011029/

Gustavo A. Nardini
Director de Operaciones y Sistemas

José M. Monteagudo
Gerente de Administración de Cartera

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 79 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

"Se deja expresa constancia que mediante Acta de Directorio N° 191 de fecha 29 de noviembre de 2007, esta Compañía confirma la utilización de la firma facsimilar o escaneada como válida para los representantes autorizados y que se reflejan tanto en pólizas, endosos o certificados dando cumplimiento de este modo a la RG SSN N° 32.582".

Esta Compañía por las operaciones correspondientes a las formalidades requeridas por R.G. 3419, en virtud a lo previsto por el art 3° inc C) y art 4° inc B) de la mencionada Resolución.